

# **MODELO 950**

## **Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos**

### **Resto de establecimientos turísticos**

---

#### **Información general**

---

##### **Normativa reguladora**

- Ley 5/2012, de 20 de marzo, del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos (DOGC 6094, de 23.03.2012), modificada por el Decreto Ley 3/2012, de 16 de octubre, de reordenación urgente de determinadas garantías financieras del sector público de la Generalitat de Catalunya y de modificaciones tributarias (DOGC 6236, de 19.10.2012).
- Decreto 129/2012, de 9 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos (DOGC 6238, de 23.10.2012).

En el modelo 950 se tienen que declarar las estancias de los contribuyentes en alguno de los establecimientos y equipamientos siguientes:

- a) Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campings y establecimientos de turismo rural, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de turismo.
- b) Albergues de juventud, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de equipamientos e instalaciones juveniles.
- c) Viviendas de uso turístico, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de turismo.
- d) Áreas de pernoctación destinadas a albergues móviles

##### **Devengo y exigibilidad**

El impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos se devenga al inicio de la estancia en los establecimientos y equipamientos sujetos al impuesto. Es exigible por el sustituto del contribuyente al final de la estancia, mediante la entrega de la correspondiente factura o documento análogo, sin perjuicio de las situaciones en que entre las partes intervinientes se haya pactado un adelanto de precio a cuenta de la estancia

##### **Plazo y lugar de presentación e ingreso de la autoliquidación**

1. La presentación e ingreso de la autoliquidación del impuesto debe hacerse dentro de los plazos siguientes:

- a) La correspondiente al primer trimestre del año, entre los días 1 y 20 de abril.
- b) La correspondiente al segundo trimestre del año, entre los días 1 y 20 de julio.
- c) La correspondiente al tercer trimestre del año, entre los días 1 y 20 de octubre.
- d) La correspondiente al cuarto trimestre del año, entre los días 1 y 20 de enero, del año siguiente.

2. Las autoliquidaciones deben presentarse e ingresarse en cualquiera de las entidades colaboradoras habilitadas a tal efecto.

3. No es necesaria la presentación de la autoliquidación cuando no resulte ninguna cantidad a ingresar, sin perjuicio de la obligación de los sujetos pasivos de conservar la documentación acreditativa de las exenciones aplicadas, hasta la finalización del plazo de prescripción.

## Información para rellenar los diferentes apartados

---

Debe rellenar el impreso a máquina o con bolígrafo, sobre una superficie dura.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la explotación de los establecimientos o equipamientos sujetos al impuesto por su condición de sustitutos del contribuyente, están obligadas a presentar la autoliquidación del impuesto y a efectuar el ingreso correspondiente dentro de los plazos indicados en el apartado anterior.

- **Declarante**

Ponga los datos de identificación de la persona física o jurídica titular de la explotación del establecimiento o equipamiento.

- **Ejercicio/Trimestre**

Indique el ejercicio y trimestre de declaración.

- **Datos del establecimiento o equipamiento turístico**

Indique los datos del establecimiento o equipamiento turístico, consignando el tipo de establecimiento o equipamiento turístico, su número de registro y la dirección.

**1. Tipo de establecimiento hotelero o equipamiento turístico**

Los códigos de los tipos de establecimiento o equipamiento turístico son los siguientes:

Establecimiento hotelero	EH
Apartamento turístico	AT
Camping	CA
Establecimiento de turismo rural	TR
Albergue de juventud	AJ
Vivienda de uso turístico	HT
Área de pernoctación	AP
Otros	AE

**2. Número de registro**

El número de registro es un dato obligatorio para los establecimientos con códigos EH, AT, CA, TR, AJ y HT. Si no se dispone, porque la asignación del número se encuentra en proceso de trámite, se debe poner 000000001. Para el resto de establecimientos, hay que poner todo ceros.

- **Autoliquidación**

**Tarifa**

Según el tipo de establecimiento y su ubicación, ponga el código de la tarifa:

Establecimiento	Situación	Código de la tarifa
Hotel de 5 estrellas y gran lujo	Barcelona ciudad	EB1
	Resto de Cataluña	ET1
Hotel de 4 estrellas y 4 superior	Barcelona ciudad	EB2
	Resto de Cataluña	ET2
Resto de establecimientos	Barcelona ciudad	EB3
	Resto de Cataluña	ET3

**1. Número de unidades de estancia sujetas**

Indique el número de unidades de estancia sujetas. La autoliquidación debe comprender las cuotas devengadas y exigibles dentro del trimestre natural para cada establecimiento o equipamiento turístico.

## 2. Tipo de gravamen

Según la tarifa aplicada, se tiene que calcular con los tipos siguientes:

Código tarifa	
EB1	2,25 €
ET1	2,25 €
EB2	1,10 €
ET2	0,90 €
EB3	0,65 €
ET3	0,45 €

## 3. Cuota tributaria

La cuota se obtiene multiplicando el número de unidades de estancia por el tipo de gravamen.

## 4. Recargo

Si el ingreso voluntario se realiza fuera de plazo pero dentro de los tres, seis o doce meses siguientes a la finalización del plazo, se aplica un recargo único del 5%, 10% o 15%, respectivamente, y sin intereses. Pasado un año, se aplica el recargo del 20%, además de los intereses de demora correspondientes. Si la autoliquidación se ingresa en el momento de su presentación, junto con el importe del recargo, éste se reduce en un 25%.

## 5. Intereses de demora

Si tiene que liquidar intereses de demora, indique el importe. Estos intereses se calculan desde la fecha de finalización del plazo de presentación voluntaria hasta la fecha en que se hace el ingreso.

## 6. Total a ingresar

Es el resultado de la cuota tributaria sumando, si procede, el importe del recargo y los intereses de demora.

## Autoliquidación complementaria

Si la autoliquidación que ahora se presenta es complementaria de una declaración anterior, consigne en éste apartado el número de justificante correspondiente al anterior, la fecha en que se presentó y el importe que se ingresó en concepto de cuota (casilla A).

## Unidades de estancia exentas

Indique el número de unidades de estancia exentas de cada una de las dos modalidades que prevé la Ley que regula el impuesto; ponga la suma de las dos (casilla B).

- **Representado**

Si el documento no lo presenta el sujeto pasivo, ponga los datos identificativos de la persona que lo presenta.

- **Fecha y firma**

La autoliquidación debe ir firmada por el sujeto pasivo o bien por la persona que presenta el documento.

- **Ingreso**

Marque con una X la forma de pago elegida. Si hace el ingreso en una entidad colaboradora y mediante un cargo en cuenta, indique el número de cuenta donde se efectuará el cargo.